



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Lunes, 24 de agosto de 1998 – Número 168

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 17 de agosto de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil como medio de dinamización juvenil 5.218
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 17 de agosto de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros de Información Juvenil reconocidos e integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil 5.220

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncios de información pública de instalaciones eléctricas 5.222

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones anunciando concursos procedimiento abierto 5.222

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 5.223
- Ministerio de Economía y Hacienda 5.225
- Ministerio de Medio Ambiente 5.228

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Camargo, Hazas de Cesto, Liendo, Mazcuerras, Rasines, Rionansa, Santander, Valdeolea y Vega de Liébana 5.229

4. Otros anuncios

- Santander 5.232

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de agosto de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil como medio de dinamización juvenil.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de política juvenil, según establece el artículo 22.18 de su Estatuto de Autonomía, pero dentro del marco general del artículo 48 de la Constitución Española, que impone a todos los poderes públicos promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En la consecución de esos objetivos es esencial que los jóvenes tengan la mayor información sobre todas las materias de su interés como medio para conseguir su plena integración en la sociedad.

La Consejería de Educación y Juventud es consciente de la labor que las Corporaciones Locales, por su proximidad a los ciudadanos, pueden hacer en el campo de la información y de la participación juvenil, herramienta imprescindible para conseguir el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, como continuidad de las acciones iniciadas en el año 1997, que culminaron con la publicación del Decreto 22/98, de 13 de marzo, por el que se crea la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, en su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de las ayudas. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales encaminadas a la creación de Centros de Información Juvenil y su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

A los efectos de la presente Orden se entenderán por Centros de Información Juvenil los siguientes:

a) Oficinas de Información Juvenil que serán aquellas estructuras básicas de ámbito local o comarcal que presten servicios de información y gestión directa al usuario a través de consulta directa mediante la búsqueda, tratamiento, dinamización y difusión de la información generada tanto en su ámbito territorial de actuación, como de la que reciban de otros organismos comunitarios, estatales o autonómicos.

Las Oficinas de Información Juvenil contarán como mínimo de un local apropiado, de un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales, de personal profesional de la información juvenil, de un plan de actividades de dinamización de la información, así como de medios materiales suficientes para poder ejercer la actividad.

b) Puntos de Información Juvenil que serán aquellas estructuras básicas de información encaminadas a poner a disposición del público materiales informativos que se le proporcionen en materia de juventud, a través de paneles, tabloneros de anuncios o similares.

Para ello deberán contar con espacio propio y diferenciado que permita el acceso del público juvenil al menos durante cinco días de la semana, así como personal que se responsabilice de la actualización de la información expuesta.

Artículo 2.º- Beneficiarios. Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales del ámbito territorial de Cantabria para proyectos que tengan por objeto lo previsto en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo 3.º- Requisitos de la solicitud. Las solicitudes firmadas por el presidente de la Corporación se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden.

3.1.- A la solicitud se acompañarán una descripción detallada del proyecto y del correspondiente presupuesto, indicando la ubicación de la Oficina o Punto de Documentación e Información Juvenil, su dependencia orgánica y funcional, medios con los que cuenta o pretende contar tanto personales como materiales, así como sistema de funcionamiento, con adecuación a las características del tipo de centro que se pretende implantar de los recogidos en el artículo primero.

3.2.- Las solicitudes acompañarán asimismo:

- Certificación del secretario del Ayuntamiento del censo de población juvenil (doce a treinta años).
- Certificación del secretario de existencia de crédito adecuado en los presupuestos de la Corporación solicitante destinado a juventud, con indicación de la cuantía.
- Declaración responsable de inexistencia de deudas con el Gobierno de Cantabria.

d) Certificación del órgano competente municipal asumiendo el compromiso de su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, creada y regulada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

3.3.- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Corporación solicitante a fin de que, en el plazo de diez días, complete la misma o subsane las deficiencias con la indicación de que, si transcurrido ese plazo sin que se hubiese hecho la subsanación, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

Artículo 4.º- La presentación de solicitudes finalizará el día 16 de septiembre de 1998, a las catorce horas.

Artículo 5.º- Criterios para la concesión. Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

-Valor del proyecto de actividad de información y documentación a desarrollar en el año 1998 por la entidad solicitante y su adecuación a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

-Existencia y cuantía de crédito adecuado en los presupuestos de la Entidad solicitante para 1998 destinado a la juventud.

-Actividades desarrolladas en el año 1997 por la Entidad solicitante en el área de la juventud.

-Posibilidad de mantenimiento de estructuras de colaboración con el Centro de Documentación e Información Juvenil dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

-Censo de población potencialmente usuaria del Centro de Información Juvenil para el que se solicita ayuda.

Artículo 6.º- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una comisión de evaluación presidida por el director general de Juventud e integrada, como vocales por el jefe del Servicio de Juventud y al menos dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

-Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

-Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de propuesta motivada de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

Artículo 7.º- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones, y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8.º- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1998, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 4.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.4.323.1.461.2 (promoción de servicios y actividades juveniles por Corporaciones Locales -proyectos de dinamización juvenil).

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 50% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- La Consejería de Educación y Juventud, cuando por el interés del proyecto lo juzgue conveniente, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas Corporaciones Locales que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden, pudiendo derivarse, en su caso, de la celebración de estos convenios, la concesión de subvenciones por cuantía superior al 50% establecido en el apartado anterior. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la Entidad, la actividad o programa subvencionados y su cuantía, así como el plazo de ejecución.

4.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 10.- Justificación.

1.- Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del día 15 de diciembre de 1998, la realización de la actividad objeto de la ayuda con la presentación de una memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Juventud, documentos originales y copia de los mismos, justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de agosto de 1998.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO

Solicitud de ayuda para establecimiento de Centros de Información Juvenil
(Orden de de de 1998)

Datos de la Corporación Local:

- Ayuntamiento:
- Domicilio:
- Localidad:
- CIF:
- CP:
- Teléfono:

Datos de la Actuación objeto de ayuda:

- Descripción:
-
- Número de jóvenes censados en el municipio
- Lugar o lugares de ubicación del Centro:
- Presupuesto:
- Financiación:
- Aportación Corporación: pesetas.
- Aportación otras entidades: pesetas.
- Subvención que se solicita:
(Máximo 50% del presupuesto) pesetas.

Relación de documentos que se adjunta:

Certificado del secretario del Ayuntamiento del censo de población infantil.

Certificado del secretario del Ayuntamiento de existencia de crédito adecuado destinado a la juventud, con indicación de la cuantía.

Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

....., de de 199.....

El alcalde-presidente de la Corporación.

Firmado: Don/Doña

.....

Ilustrísima señora consejera de Educación y Juventud.

98/216847

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de agosto de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros de Información Juvenil reconocidos e integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de política juvenil, según establece el artículo 22.18 de su Estatuto de Autonomía, dentro del marco general del artículo 48 de la Constitución Española, que impone a todos los poderes públicos promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En la consecución de esos objetivos se publicaron en el año 1997 sendas Órdenes de 11 de marzo de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de marzo) y 29 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de octubre), al amparo de las cuales la Consejería de Educación y Juventud concedió ayudas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de Centros de Información Juvenil.

Varios Ayuntamientos solicitaron ayudas y crearon Centros de Información Juvenil, Oficinas y Puntos que, tras la publicación del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, han solicitado o están en vías de hacerlo, su integración en la citada Red, asumiendo las obligaciones previstas en el mismo, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo cuarto del precitado Decreto, que establece que las Oficinas de Información Juvenil y los Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a las ayudas y aportaciones que preste la Consejería de Educación y Juventud, cuyo alcance o contenido se establecerá mediante Orden o convenio.

En consecuencia y teniendo en cuenta las normas que en materia de subvenciones contiene la Ley 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en su virtud

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto y finalidad de las ayudas.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar iniciativas de las Corporaciones Locales encaminadas al mantenimiento y dinamización de los Centros de Información Juvenil (Oficinas o Puntos) integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales del ámbito territorial de Cantabria que cumplan lo previsto en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo 3.º- Requisitos de la solicitud.- Las solicitudes firmadas por el presidente de la Corporación se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden. A la solicitud anual se acompañará:

3.1.- Presupuesto detallado del gasto del Centro de Información Juvenil de que se trate y memoria de las actividades correspondientes al año 1998.

3.2.- Certificación del secretario de existencia de crédito adecuado en los presupuestos de la Corporación solicitante destinado a sufragar los gastos del Centro.

3.3.- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

3.4.- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la Corporación solicitante a fin de que, en el plazo de diez días, complete la misma o subsane las deficiencias con la indicación de que, si transcurrido ese plazo sin que se hubiese hecho la subsanación, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

Artículo 4.º- La presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 1998 a las catorce horas.

Artículo 5.º- Criterios para la concesión de las subvenciones.- Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Valor del proyecto de actividad de información y documentación a desarrollar en el año 1998.

Existencia y cuantía del crédito adecuado en los presupuestos de la Entidad solicitante para 1998 destinado a la juventud.

Actividades desarrolladas desde su reconocimiento e inclusión en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil del Centro para el que se solicita la ayuda.

Censo de población potencialmente usuaria del Centro de Información Juvenil para el que se solicita ayuda.

Artículo 6.º- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una comisión de evaluación presidida por el director general de Juventud e integrada, como vocales, por el jefe del Servicio de Juventud y, al menos, dos técnicos más designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

-Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

-Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulación de propuesta motivada de Resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

Artículo 7.º- Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud, cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de Cantabria para 1998, la cuantía unitaria de la subvención sea igual o inferior a cinco millones y contra la Resolución que adopte podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya Resolución agotará la vía administrativa.

La competencia para resolver subvenciones cuya cuantía unitaria supere los cinco millones de pesetas,

corresponde al Consejo de Gobierno y su Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

2.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8.º- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas a conceder durante el año 1998, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 9.750.000 pesetas, se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.4.323.1.461.1 (promoción de servicios y actividades juveniles por Corporaciones Locales-Centros de Información Juvenil).

2.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del 50% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto, y estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- La Consejería de Educación y Juventud, cuando por el interés del proyecto lo juzgue conveniente, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas Corporaciones Locales que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden, pudiendo derivarse, en su caso, de la celebración de estos convenios la concesión de subvenciones por cuantía superior al 50% establecido en el apartado anterior. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la Entidad, la actividad o programa subvencionados y su cuantía, así como el plazo de ejecución.

4.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un 75% a la concesión de las mismas, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y el 25% restante una vez acreditada y justificada la realización del proyecto objeto de subvención.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios. Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones o ayudas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Juventud, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Hacer constar en toda información, publicidad, material que se utilice, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 10.- Justificación.

1.- Las Corporaciones beneficiarias deberán justificar, antes del 15 de diciembre de 1998, la realización de la acti-

vidad objeto de la ayuda con la presentación de una memoria final, así como la aplicación de la ayuda percibida.

2.- La justificación de la aplicación de la ayuda percibida se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud documentos originales y copia de los mismos justificativos de los gastos efectuados.

3.- La Dirección General de Juventud podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4.- La Consejería de Educación y Juventud podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para su otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de agosto de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO

Solicitud de ayuda para mantenimiento de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil

(Orden de de de 1998)

Datos de la Corporación Local:

- Ayuntamiento:
-Domicilio:
-Localidad:
-CIF:
-CP:
-Teléfono:
-Número de inscripción en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil:

Datos de la actuación objeto de ayuda:

- Descripción:
-Presupuesto:
-Financiación:
Aportación Corporación: pesetas.
Aportación otras entidades: pesetas.
Subvención que se solicita:
(Máximo 50% del presupuesto) pesetas.

Relación de documentos que se adjunta:

- [] Certificado del secretario del Ayuntamiento de existencia de crédito adecuado destinado a la juventud, con indicación de la cuantía.
[] Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

....., de de 199.....

El alcalde-presidente de la Corporación.

Firmado: Dn/Doña

Ilustrísima señora consejera de Educación y Juventud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Reforma del centro de transformación Solaeta».

Expediente: AT-86/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Reforma de un centro de transformación tipo interior.

—Centro de transformación:

Denominación: Solaeta.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 400 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\% / 420-242-130$ V.

Presupuesto: 860.628 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/208188

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV al centro de distribución Rectorado».

Expediente: AT-82/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea a 12/20 kV denominada LMTS al CD Rectorado», para suministro de energía eléctrica al nuevo edificio del Rectorado y Paraninfo de la Universidad.

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 30 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ 1.

Origen: Línea 12 kV Tantín-Telefónica.

Final: CD Rectorado.

Presupuesto: 461.280 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/208199

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12/20 kV Cuadrillos-La Plaza».

Expediente: AT-80/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea a 12/20 kV denominada LMTS entre CT Cuadrillos y CT La Plaza.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 347 metros.

Número de circuitos: 1.

Origen: CT Cuadrillos.

Final: Empalme con LMTS a CT La Plaza.

Presupuesto: 3.363.435 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/208206

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto

Objeto 1: (671031) «Renovación de la red de agua de Santoña (Ayuntamiento de Santoña)».

Tipo máximo de licitación: 39.903.042 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 2: (671038) «Abastecimiento y saneamiento en Orzales, Villasuso y Bustamante (Ayuntamiento de Campoo de Yuso)».

Tipo máximo de licitación: 9.400.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 3: (671039) «Abastecimiento de agua a varios pueblos de Villacarriedo (Ayuntamiento de Villacarriedo)».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 4: (671040) «Terminación del saneamiento en Pámanes (Ayuntamiento de Liérganes)».

Tipo máximo de licitación: 19.992.327 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 5: (671041) «Sanjamiento en la calle La Fragua (Ayuntamiento de Noja)».

Tipo máximo de licitación: 7.184.080 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia (en funciones, Decreto 70/98, de 7 de agosto), Jaime del Barrio Seoane.

98/217291

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto

Objeto 1: (271014) «Acondicionamiento de margen izquierdo del río Saja en Ganzo (Torrelavega)».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional, la cantidad de 300.000 pesetas. La definitiva, la cantidad de 600.000 pesetas.

Objeto 2: (271015) «Parque público en Barcenaciones (Ayuntamiento de Reocín)».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional, la cantidad de 200.000 pesetas. La definitiva, la cantidad de 400.000 pesetas.

Objeto 3: (271016) «Punto limpio en Pesquera (valle del Besaya)».

Tipo máximo de licitación: 18.421.897 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional, la cantidad de 368.438 pesetas. La definitiva, la cantidad de 736.876 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de agosto de 1998.—El consejero de Presidencia (en funciones, Decreto 70/98, de 7 de agosto), Jaime del Barrio Seoane.

98/217224

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 14 de agosto de 1998.—El delegado del Gobierno accidental, Leopoldo Sañudo Silva.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402239228	J VELASCO	14363424	BILBAO	20.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390044263096	M NIANG	NA006512	BURLADA	25.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390043904562	B VIVA	X1260520M	CACICEDO DE CAMARG	05.07.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044175766	M GABARRE	20211273	EL ASTILLERO	09.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044175018	A GUTIERREZ	20204310	GUARNIZO	10.07.98	175.000		LEY30/1995	
390044251094	F RUIZ	72114903	NESTARES	05.07.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
390044250703	L INCERA	13938358	REINOSA	05.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044251136	L INCERA	13938358	REINOSA	05.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044252645	A FERNANDEZ	72133787	REINOSA	06.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044218911	B HAYA	72132103	PUENTE SAN MIGUEL	09.07.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044280598	M PIEDRA	13726598	GALIZANO	05.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044252750	M QUINDOS	13726947	SARON	24.07.98	PAGADO		RDL 339/90	061.3
390044248125	PINTURA Y DECORACION HOLAN	839059431	SANTANDER	08.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044249336	J GONZALEZ	00224772	SANTANDER	07.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044169651	J REVILLA	13751690	SANTANDER	09.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044168324	J REVILLA	13751690	SANTANDER	09.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044248137	G HOLANDA	13774574	SANTANDER	08.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169640	P GOMEZ	13852748	SANTANDER	08.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044168142	F DIEGO	72038677	SANTANDER	05.07.98	125.000		LEY30/1995	
390044168300	A GONZALEZ	72043871	SANTANDER	07.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044168488	D RUIZ	72049761	SANTANDER	10.07.98	125.000		LEY30/1995	
390044062741	F GABARRI	72054055	SANTANDER	11.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044175778	J JIMENEZ	72062674	SANTANDER	09.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044168695	M RUISOTO	13668214	SOTO DE LA MARINA	07.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
399402193200	R WILLIAMS	S 003894	SUANCES	31.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 14 de agosto de 1998.—El delegado del Gobierno accidental, Leopoldo Sañudo Silva

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044202939	M FERNANDEZ	24135788	GRANADA	07.05.98	300.000		LEY30/1995	
390044045731	M URIARTE	16220115	PAMPLONA	23.05.98	10.000		RD 13/92	171.
390044249014	TOP TREINTA S L	833368853	AVILES	21.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044252890	A DIEZ	71909659	OURENSE	27.06.98	10.000		RD 13/92	170.
390402238765	P TORTELL	78202204	MURO	30.06.98	20.000		RD 13/92	050.
390044021222	M MARGUELLES	13935914	COBRECES	27.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044218376	M PEREZ	13898386	LAS FRAGUAS	06.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402197258	C FUENTES	13747021	CASTILLO SIETE VIL	25.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044036493	F MANTILLA	72127727	CABEZON LA SAL	19.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402189607	M GONZALEZ	13877773	CACICEDO DE CAMARG	07.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390044246311	A BARRUL	13708043	MALIAÑO	08.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044158619	M HERNANDEZ	20203552	MALIAÑO	18.03.98	10.000		LEY30/1995	
390044099685	R PEREZ	16302743	CASTRO URDIALES	08.04.98	15.000		RD 13/92	009.1
390043997308	P PEREZ	72020151	CASTRO URDIALES	05.05.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390043990715	P PEREZ	72020151	CASTRO URDIALES	05.05.98	75.000		RDL 339/90	061.1
390044230807	E ULLOA	72046815	CASTRO URDIALES	27.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044099958	M GUTIERREZ	72062844	CASTRO URDIALES	26.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044206179	J CALVO	13752779	TAMAZ	26.06.98	10.000		RD 13/92	170.
390402220037	L CERDA	20201812	COLINDRES	02.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044200797	O GUTIERREZ	13984339	COMILLAS	04.04.98	15.000		RD 13/92	029.1
390044098700	CABALLAR CANTABRIA S A	A39086608	EL ASTILLERO	26.03.98	46.001		D121190	141.H
390402197490	V BALÑAS	08746612	EL ASTILLERO	30.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044162814	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	15.06.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044162828	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	15.06.98	10.000		RD 13/92	012.1
390402221390	M REVUELTA	72041972	ENTRAMBASAGUAS	09.07.98	20.000		RD 13/92	050.
390402225114	E GARCIA	72115101	NAVEDA	06.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390402221443	T COBO	13781412	LA RAÑADA	09.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390044218688	F VIDAL	13707407	PENAGOS	17.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402224950	J GIL	13652812	PUENTE ARCE	06.07.98	20.000		RD 13/92	050.
390402224961	M FRANCO	13681152	PUENTE ARCE	06.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390044251719	F HERNANDEZ	09366502	REINOSA	10.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044212015	M DIEZ	13910434	REINOSA	02.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044252499	L INCERA	13938358	REINOSA	05.07.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044250697	L INCERA	13938358	REINOSA	05.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402225310	A JUBETE	72120890	REINOSA	08.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390402225266	M GUTIERREZ	13978945	CERRAZO	08.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390044218923	B HAYA	72132103	PUENTE SAN MIGUEL	09.07.98	15.000		RD 13/92	118.1

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJ-PER.	PROCEDIMIENTO	FASE	NUM.EXPTE.
013787542	GUERRERO PALACIOS RUFINO MANUEL	IVA-TRIM.	97-3T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9703265-1
020210233	MARTIN ALONSO DANIEL	IVA-TRIM.	97-3T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9703283-1
024406238	SANTACRUZ MARTINEZ JOSE JULIO	IVA-TRIM.	97-1T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9700798-1
072026135	VEGA FERNANDEZ ANA ISABEL	IVA-TRIM.	97-3T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9703324-1
013783742	VIUELA ROALES ALBERTO	IVA-TRIM.	97-3T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9703814-1
013713502	FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE RAUL	IRPF-RTP	97-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9601909900055
013660824	RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9601902930007
013695203	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	IRPF-RTP	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9601909900055
A39303987	NORTE INDUSTRIAL CANTABRIA SA	ISS	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9502019900000
G39391065	FOTO COLOR LA RONDA SC	IRPF-RTP	97-2T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702144-1
X1751218K	GENAY NATHALIE	IRPF-P.F.	97-1T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702149-1
014896388	GIMENO LOPEZ PEDRO	IRPF-P.F.	97-2T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702150-1
G39398235	PINTURAS SAMPER SC	IRPF-RTP	97-2T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702185-1
007784246	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	IRPF-P.F.	97-2T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702184-1
B39359757	SALA GESTION E INTERMED.INM.	IRPF-RTP	97-2T	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	9702201-1
B39363767	DEPORTES ESLORA SL	IRPF-RTP	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	6000042-1
B39250840	BOFERMASA SL	IRPF-RTP	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	6000024-1
B39390125	LLASCAN SL	IRPF-RTP	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	6000049-1
B39339007	ALBERDI RODRIGUEZ M.BLANCA	IRPF-RTP	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	AUDIENCIA	000000023
71686594X	GALA CADELO PEDRO	IRPF-RTP	95-2T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008530V
71686594X	GALA CADELO PEDRO	IRPF-RTP	95-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801008531H
14942154C	GUTIERREZ CASTRO MANUEL	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801005533C
A39028006	ELECTRO LAREDO SA	IRPF-RTP	96-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002893N
13607275S	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	IRPF-P.F.	96-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002896Z
13607275S	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	IVA-TRIM.	96-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002897S
13607275S	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	IRPF-RTP	96-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002898M
13607275S	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	IVA-TRIM.	96-3T	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002899L
13722685B	GOMEZ CARRION JOSE Mª VICENTE	IRPF	94-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002900Q
013607771	VELASCO CASUSO CARLOS	IRPF	95-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399701010810P
16529734W	HEREDIA MTNEZ.Mª CRISTINA	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002944Y
14923894E	LARRUSCAIN ZAMAONA JOSE FELIX	IRPF	96-0A	EXPTE.SANCIONADOR	RESOLUCION	399801002947R
B39338439	PLAYA DE OSTENDE SL	IVA	95-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E960394037
13713036E	SANTAMARIA SOLANA IGNACIO	IEDMT	96-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970047037
13695203Z	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	IAE	95-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E960211075
15158240K	GARRIDO RAMOS JOSEFINA	IRPF	95-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970092363
B39364856	PROMOCIONES TAVIS S SL	IRPF-RTP	96-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970094077
13762546J	LOPEZ FRESNEDO JUAN I.	IAE	94-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970067057
00782945W	LLOSA SALVARREY ANA Mª	IRPF	94-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E960272483
15803707Q	GANUZA LAITA Mª ESTHER	IVA	96-0A	RECLAMACION	ACUERDO	4/97
13914138N	GUEMES ESCALANTE MªBELEN	IRPF	96-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035Z970002122
72116082V	ROMANA RUIZ Mª CARMEN	IRPF-P.F.	94-4T	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970353262
14886707A	SEARA BLANCO JOSE	IRPF-P.F.	94-4T	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970353271
14882036R	ALDAY FERNANDEZ ELENA	IRPF-P.F.	95-1T	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970383317
13662685H	CRESPO TOCA RAFAEL	IRPF	94-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970356561
40871619K	SALA FRANCISCO ARTURO	IRPF	95-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E970417452
13608781A	REMOLINA LOPEZ J.GERARDO	IVA	92-0A	RECLAMACION	ACUERDO	39035E980113746
15302242C	FERNANDEZ GARCIA ANGELES	IRPF	94-0A	EJEC.SENTENCIA	ACUERDO	T951500133022
13761169Q	DE LA FUENTE SALVARREY J.MIGUEL	IRPF	96-0A	REQUERIMIENTO	APORTAR DOC.	E970354163

98/211263

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de providencia de apremio a la persona que más adelante se relaciona, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.
ALONSO GARCIA, FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.841.672
CALDERON LOPEZ, ANTONIO	CABEZON DE LA SAL	13.856.880
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
CRESPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CABEZON DE LA SAL	13.709.240
DESBROCES Y EXCAVACIONES POLANCO, S. L.	POLANCO	B39337134
DESBROCES Y EXCAVACIONES POLANCO, S. L.	POLANCO	B39337134
DIAZ DIEGO, ERNESTO	TORRELAVEGA	45.047.532
DIAZ DIEGO, ERNESTO	TORRELAVEGA	45.047.532

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.
DIAZ DIEGO, ERNESTO	TORRELAVEGA	45.047.532
DIAZ DIEGO, ERNESTO	TORRELAVEGA	45.047.532
FERNANDEZ NEIRA, ANTONIO	TORRELAVEGA	33.809.984
GARCIA IGLESIAS, JOSE MANUEL	SUANCES	13.887.687
GUTIERREZ FERNANDEZ, ANTONIO	TORRELAVEGA	13.870.516
GUTIERREZ FERNANDEZ, ANTONIO	TORRELAVEGA	13.870.516
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO	MIENGO	13.732.999
HIGUERA ACEBO MARIA, BEGONA	CABEZON DE LA SAL	13.929.179
IGLALI, S. L.	TORRELAVEGA	B39364120
IGLALI, S. L.	TORRELAVEGA	B39364120
IGLALI, S. L.	TORRELAVEGA	B39364120
IGLALI, S. L.	TORRELAVEGA	B39364120
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
INGENIERIA Y TECNOLOGIA SANTANDER, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B399810032169D
LULOR, S. L.	TORRELAVEGA	B39350483
LULOR, S. L.	TORRELAVEGA	B39350483
LULOR, S. L.	TORRELAVEGA	B39350483
MIER SUAREZ, JORGE	TORRELAVEGA	13.933.086
MIER SUAREZ, JORGE	TORRELAVEGA	13.933.086
NONIUS, S. L.	TOJOS	B39363718
NONIUS, S. L.	TOJOS	B39363718
NONIUS, S. L.	TOJOS	B39363718
NONIUS, S. L.	TOJOS	B39363718
NONIUS, S. L.	TOJOS	B39363718
PROCANDEHOS, S. L.	TORRELAVEGA	B39360169
RODRIGUEZ ABAD, JOSE RAMON	TORRELAVEGA	13.929.027
RODRIGUEZ POLANCO, ROBERTO	TORRELAVEGA	13.901.055
SERV. Y REFORMAS DE LA CONSTRUCCION	TORRELAVEGA	G39382239
TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN, S. A.	LOS CORRALES DE BUELNA	A39085899
TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN, S. A.	LOS CORRALES DE BUELNA	A39085899
TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN, S. A.	LOS CORRALES DE BUELNA	A39085899
TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN, S. A.	LOS CORRALES DE BUELNA	A39085899
TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN, S. A.	LOS CORRALES DE BUELNA	A39085899
TRANSJULICHU, S. L.	CABEZON DE LA SAL	B39357926
UTIXE NORTE, S. L.	LOS CORRALES DE BUELNA	B39335427
UTIXE NORTE, S. L.	LOS CORRALES DE BUELNA	B39335427
VILA MANCINA, EMILIO	TORRELAVEGA	13.686.069

Torrelavega, 5 de agosto de 1998.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

98/211282

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 1998 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria)

Información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 1998, a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria), que recoge los

valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los ríos del plan hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de agosto de 1998.—El director técnico, P. A., el jefe de Sección de Proyectos y Obras, Julio Barrenengoa Joaristi.

98/212434

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03381/97.

Peticionario: Don Marcelino López Basualdo.

Documento nacional de identidad número: 13.747.870.

Domicilio del peticionario: Colonia Arcos, portal 6, 5º centro, La Penilla (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Barranco de Rozas.

Punto de emplazamiento: La Penilla.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del Barranco de Rozas, en La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/206693

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, están expuestas, a efectos de comprobación y reclamación las listas cobradoras de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, así como del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1998, por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 12 de agosto de 1998.—El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

98/216180

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Intervención

Don Eduardo López Lejardi, alcalde accidental del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

—IBI de naturaleza urbana.

—IBI de naturaleza rústica.

—Impuesto sobre actividades económicas.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Recaudación Municipal, sita en Maliaño, calle Concha Espina, número 7, bajo, desde las nueve a las trece horas, durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y en los artículos 93, 98, 100 y 109 del Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 12 de agosto de 1998.—Firma ilegible.

98/216174

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 1998, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1998, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

A. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 17.716.865 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 16.765.919 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 21.597.100 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 386.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 24.894.042 pesetas.

Total ingresos: 81.959.926 pesetas.

Gastos

A. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos del personal, 14.795.450 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 28.132.329 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 818.282 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.267.501 pesetas.

B. Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 24.333.659 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.723.500 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.889.205 pesetas.

Total gastos: 81.959.926 pesetas.

Los que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga, 6 de agosto de 1998.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

98/210987

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto prorrogado para 1998, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los capítulos modificados, cuyo importe queda como a continuación se indica:

Aumento

Número de partida: 4-223. Denominación: Seguridad playas. Aumentos: 4.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 4.000.000 de pesetas.

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito: 4.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 29.254.441 pesetas.

Capítulo 2.º: 27.789.436 pesetas.

Capítulo 4.º: 2.154.200 pesetas.

Capítulo 6.º: 30.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 29 de julio de 1998.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

98/210793

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 6 de agosto de 1998.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/210064

AYUNTAMIENTO DE RASINES**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de junio, el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, queda aprobado definitivamente, siendo las partidas que han sufrido modificación las que a continuación se detallan.

Aumentos

—Aplicación presupuestaria: 121.226. Partida: Gastos diversos. Consignación actual, pesetas (1): 700.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2): 700.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 1.400.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: 431.611. Partida: Inversiones de reposición. Consignación actual, pesetas (1): 4.000.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2): 3.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 7.000.000 de pesetas.

—Aplicación presupuestaria: 44.600. Partida: Inversiones en terrenos. Consignación actual, pesetas (1): 6.500.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2): 10.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 16.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: 442.227. Partida: Basura. Consignación actual, pesetas (1): 2.000.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2):

500.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 2.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: 452.489. Partida: Subvenciones. Consignación actual, pesetas (1): 2.500.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2): 2.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 4.500.000 pesetas.

—Total: Consignación actual, pesetas (1): 15.700.000. Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen, pesetas (2): 16.200.000. Consignación definitiva hasta esta fecha, pesetas (1 + 2), 31.900.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 16.200.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 2: 34.295.000 pesetas.

Capítulo 4: 4.500.000 pesetas.

Capítulo 6: 24.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 3 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/208569

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa, 4 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/210820

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad de poder notificar la diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe al posible heredero desconocido e incierto y demás interesados legítimos de don Julián Cereceda Vázquez —actualmente fallecido según la correspondiente certificación registral el día 17 de julio de 1983—, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Julián Cereceda Vázquez, con NIF 13.000.973-Q, casado

con doña Mercedes Sánchez Rivero, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, 1994; y resultando que el citado deudor falleció el día 17 de julio de 1983, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra el bien y derecho de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otro bien susceptible de embargo capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad.

Urbana: La planta baja de la casa número 6 de la calle de San Celedonio, de esta ciudad, señalada después con el número 11 y en la actualidad con el número 47, si bien anteriormente tuvo el 45; referida planta baja ocupa una superficie aproximada de 100 metros, lindando al Sur o frente, calle de San Celedonio; al Norte o espalda, patio propio que limita con huerta del señor Hondal; al Este o derecha entrando, portal de la casa y el local planta baja de la casa de doña Rosa Alonso, perteneciente hoy a los hermanos Antuñano, destinado a carpintería; y al Oeste, o izquierda entrando, casa que fue de don Toribio Hondal, hoy de varios señores.

Se halla inscrita al libro 506 del Registro Número Uno, folio 37 y finca 34.863.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 24.512 pesetas de principal; 4.902 pesetas del recargo de apremio del 20%; 41.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento; en conjunto, trescientas setenta mil cuatrocientas catorce (370.414) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso; líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo, se requiere al citado deudor, representante o, en su caso, interesados para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como posible heredero desconocido e incierto y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su Resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/207392

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación del presupuesto número 3 de 1998, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de julio de 1998 y que se financia por mayores ingresos y bajas o anulaciones en otras partidas.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Pesués, Val de San Vicente, 4 de agosto de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/210866

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/98, dentro del actual presupuesto general para 1998, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 1998 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
43.210	1.000.000	3.400.000
12.213	300.000	900.000
12.22603	3.000.000	6.000.000
12.22608	300.000	1.000.000
32.480	500.000	1.500.000
43.600	4.000.000	5.000.000
43.68200	5.000.000	5.000.000
43.68201	6.000.000	6.000.000
51.61100	2.000.000	9.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 22.100.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 30.648.942 pesetas.

Capítulo 2.º: 38.228.116 pesetas.

Capítulo 3.º: 274.456 pesetas.

Capítulo 4.º: 7.075.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 38.050.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 11.600.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 857.026 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 6 de agosto de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/210886

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de junio de 1998, aprobando inicialmente el presupuesto general y la plantilla de personal de esta Entidad para 1998, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A. Resumen por capítulos del presupuesto general para 1998

I. Estado de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 7.284.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 5.468.376 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 22.845.188 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.776.820 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 11.500.000 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 51.874.384 pesetas.

II. Estado de gastos

- Capítulo 1: Gastos del personal, 10.261.508 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 15.100.000 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 50.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.287.600 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 25.175.276 pesetas.
- Total presupuesto de gastos: 51.874.384 pesetas.

B. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación

I. Plazas de funcionarios

1. Un secretario-interventor con Habilitación de Carácter Nacional. Interino.
2. Un alguacil de cometidos múltiples. Vacante.
3. Un auxiliar de Administración General.

II. Plazas de personal laboral

4. Una plaza de personal eventual de limpieza con jornada de tres horas. Vacante.
5. Una plaza de personal eventual de cometidos múltiples contratada a media jornada.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Vega de Liébana, 5 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/210999

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Emilio Bolado Soto, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de centro dosificador de hormigón a emplazar en Peñacastillo, barrio Las Tejeras.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/217490

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña Anabel Fabiola Ortiz Pazos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para lavandería, a emplazar en Los Ciruelos, 32.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/212396



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46